

Por orden de V. S. de 24. de septiembre  
 ultimo se dispone que desde esa fecha en  
 adelante no se verifique pago alguno  
 de qualquiera genero que sea, sino por la  
 Tesoreria general del Estado. El Encar-  
 dor de esta Direccion reclama p. Apago  
 del mes benecido, e igualmente ocurren  
 otros gastos menores de Esentorio, Co-  
 nces H<sup>a</sup>; y asi se servira V. S. prese-  
 rvinne si dichas Enogaciones devenan  
 hacerse por esta Direccion como de  
 primera necesidad, o por la expresada  
 Tesoreria general.

Dios que a V. S. m. a. Lima y  
 octubre 1.º de 1823.

Mano de  
 Villan  
 ram  
 B

Cont. &



O. L. 79-20

MH-0179  
 Caja: 19  
 Doc: 253  
 Foli: 1

Or  
 s. Ministro de Hacienda  
 D. D. Hipolito Prunne